

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – COBRO HONORARIOS
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA MONDRAGON RAMIREZ
DEMANDADA	SEBASTIAN OCHOA CAÑAS
RAD. NRO.	05001 31 05 010 2018 00491 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Inadmite contestación

Realizado el estudio de la contestación a la demanda por parte de SEBASTIAN OCHOA CAÑAS se evidencia que no se cumplen algunos de los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes de Código General del Proceso, por lo que conllevan su inadmisibilidad.

Lo anterior, al parecer, atendiendo a que la curadora designada dio contestación a la demanda inicialmente presentada y no a la subsanada y que está contenida de fl. 7 y siguientes del Archivo N° 03

En consecuencia, deberá:

- Realizará pronunciamiento expreso de cada uno de los hechos de la demanda, en específico, frente a los hechos: 4, 5a, 5b, 5c, 5d, 5f, 5g, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

RESUELVE

Primero: CONCEDER el término de cinco (5) días a la curadora designada para representar los intereses del joven SEBASTIAN OCHOA CAÑAS para que subsane las falencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el parágrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a958d940182a9f6b95f4a517fe19821ab0062d397a72cf3371aaaa1a7ed376f**

Documento generado en 05/10/2023 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>